

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN 2.6 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, Página 20, se indica que el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo. SE CONSULTA SI SE CUMPLIRA CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA REALIZAR EL PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2II Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante que dicho plazo de pago de saldo de liquidacion de obra quedara establecido tal como lo señalan la bases administrativas del mencionado procedimiento de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTOS ¿ 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS a) DEL EQUIPAMIENTO (EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO), se indica los equipos que deberán acreditarse para el perfeccionamiento del contrato. SE CONSULTA SI SE PODRA ACREDITAR EQUIPOS CON MAYOR POTENCIA A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que si podra acreditar equipos de superior capacidad y potencia al requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código : 20525439161	Fecha de envío : 04/12/2023
Nombre o Razón social : CONPROVI S.R.L.	Hora de envío : 13:01:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI COMO PARTE DE LA OFERTA DEL POSTOR SE DEBERÁ ACREDITAR LO REFERIDO AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, O ESTA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante que el equipamiento estrategico se encuentra como REQUISITO DE CALIFICACION, en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI COMO PARTE DE LA OFERTA DEL POSTOR SE DEBERÁ ACREDITAR LO REFERIDO AL PERSONAL CLAVE, O ESTA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante que el personal clave se encuentra como REQUISITO DE CALIFICACION, en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTOS ¿ 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS b) DEL PLANTEL PROFESIONAL, se indica la forma de acreditación del personal clave. SE CONSULTA SI SOLO LA ACREDITACION SE REALIZARA PARA EL PERSONAL CLAVE TAL COMO SE INDICA EN LAS BASES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta que se acreditará solo para el personal clave en la etapa de calificación tal como se indica en las bases administrativas del mencionado procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO III REQUERIMIENTOS ¿ 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS d) DE LAS OTRAS PENALIDADES, en la penalidad 5 se indica que se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obra, es decir si en alguna de las obras, alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. SE SOLICITA CORREGIR LA DESCRIPCION DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OBRA UNICA Y NO UN PAQUETE DE OBRAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACION suprimiendo la frase "y por el total del paquete de obra", el cual sera modificada en las bases integradas del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

suprimiendo la frase "y por el total del paquete de obra"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica que la experiencia del Postor se considera obra similar a Obras referidas a Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos o creación de servicios deportivos y recreativos; Al respecto el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, en su artículo 4, define: 3. Área de recreación pública: Área destinada para parques, plazas y plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, jardines, alamedas, malecones y similares de uso público. 5. Áreas verdes de uso público: Áreas verdes urbanas de dominio y uso público ubicados en parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, miradores, bermas centrales o laterales, aportes reglamentarios para recreación pública resultantes de un proceso de habilitación urbana, así como todas las áreas reconocidas como tales por la autoridad competente, así mismo el Reglamento Nacional de Edificaciones NORMA G.40 DEFINICIONES, define como recreación, a la actividad humana activa o pasiva, destinada al esparcimiento o cultura de las personas. Es activa, cuando demanda algún esfuerzo físico. BAJO ESE CONTEXTO, SE SOLICITA QUE SE ACEPTE ACREDITAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, OBRAS REFERIDAS A MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS CUYA FIN SEAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS RECREATIVOS COMO: PARQUES, ALAMEDAS, BOULEVARD, PASEOS PEATONALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, SERVICIOS TURÍSTICOS, COMPLEJOS CULTURALES, MALECONES, MIRADORES, PLAZUELAS, PLAZOLETAS, ANFITEATROS, LOSAS DEPORTIVAS; Y EN FIN TODA OBRA QUE ESTÉ DESTINADA A SERVICIOS RECREATIVOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B Página: 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

basado a lo informado por el area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION, señalando que en la elaboración del requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica que la experiencia del Postor se considera obra similar a Obras referidas a Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos o creación de servicios deportivos y recreativos, que cuenten con mínimo con las siguientes partidas y/o componentes: capa de hormigón grueso o base granular; veredas o rampas; servicios higiénicos o módulo de servicios higiénicos; losa de concreto o losa deportiva o Grass sintético o Grass artificial; cerco metálico; gradas; instalaciones sanitarias; instalaciones eléctricas (luminaria led y reflectores led). Ello vulnera los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia recogidos en el artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225, debiendo precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha emitido la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, Resolución N° 1461-2022-TCE-S3, Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, ha precisado la NO exigencia de componentes para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad; asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCE-DGR, de fecha 5 de enero de 2023, se señala: ¿De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes como parte de la definición de obras similares; precisando que, la Entidad vulneraría el principio de libertad de concurrencia, dado que requeriría la acreditación de componentes dentro de la experiencia de postor, y en tanto, resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿.

Así mismo en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE se precisa: Debido al nivel de detalle de los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ que se solicitan, esta actuación, por parte de las entidades, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad. En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos

Por lo tanto, SE SOLICITA, ELIMINAR DE LAS BASES, LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, A FIN DE NO ACARREAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado a lo informado por el Area Usuaría ACOGE LA OBSERVACION, la experiencia del postor sera; Se considerará obra similar a Obras referidas a Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos o creación de servicios deportivos y recreativos, el cual sera modificado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a Obras referidas a Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos o creación de servicios deportivos y recreativos,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el expediente técnico se ha considerado la ejecución de cunetas de drenaje pluvial, sin embargo, no se indica el lugar hacia donde será la disposición final de dichas aguas. SE CONSULTA SI LA DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS DE LAS CUNETAS SERA CONSIDERADO COMO ADICIONAL DE OBRA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado a lo informado por el area usuaria de existir algun tipo de incongruencia referente al proyecto este debera ser plasmado en el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, tal como lo señala el reglamento de la ley de contrataciones del estado en su Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-3-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE PAPAYAL, DISTRITO DE PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, con CUI N° 2587157

Ruc/código :	20525439161	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	CONPROVI S.R.L.	Hora de envío :	13:01:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el expediente técnico se ha considerado la ejecución de la partida de ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, y se detalla en el APU los gastos referidos a pago por autorización para realizar plan y pago por aprobación del informe final del plan. SE CONSULTA SI MIENTRAS SE EFECTUAN LOS TRAMITES PARA LA APROBACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO ANTE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE TUMBES, SE REALIZARÁ LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Basado a lo informado por el area usuaria, esta señala que de acuerdo a la programación del cronograma de ejecución de la obra se puede evidenciar que existe un intervalo de tiempo entre la ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO y los trabajos de MOVIMIENTO DE TIERRAS tiempo que permitirá contar con la aprobación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes; por lo tanto no se realizara suspensión alguna sin existir algún sustento que lo permita de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null